

25 de septiembre de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, y a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

12720 RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.467, apelación 38.953/1981.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1981, por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 41.467/1979, por infracción del Decreto 231/1965, de 14 de enero, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, se revoca la sentencia dictada el día 30 de octubre de 1981, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Club de Vacaciones, S. A.», contra la resolución de 5 de septiembre de 1978 dictada por la Secretaría de Estado de Turismo, confirmatoria de la dictada el día 12 de diciembre de 1977 por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

12721 RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Valsequillo (Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1984, ha sido aprobada la iniciación del expediente de expropiación forzosa urgente a don Isidro Rodríguez Valido, en superficie de 432 metros cuadrados de terreno rústico en La Barrera; de este Municipio, para la ejecución de la obra «Apertura calle la Barrera», del Plan Insular de Obras y Servicios Insulares de 1983, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, siendo el día 30 de junio de 1984, a las once horas, el levantamiento del acta previa de ocupación.

Valsequillo de Gran Canaria, 23 de mayo de 1984.—El Alcalde, P. S. M., la Secretaria habilitada.—7.464-E.

12722 RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que, con carácter de urgencia, se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación

de los bienes y derechos afectados por la línea de media tensión, a 15/20 KV, subestación «El Rosal-Sobrelavilla», términos municipales de El Rosal y La Guardia; obra aprobada con cargo al Programa de Obras de Electrificación Rural para 1980, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 12 de marzo de 1981 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edicto

Expediente AT. 5/80

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas de los Ayuntamientos de El Rosal y La Guardia, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 120, de 25 de mayo de 1984; en el diario «Faro de Vigo» del día 12 de mayo de 1984 y en el «Diario de Pontevedra» del día 13 de mayo de 1984.

Previendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tabloneros de anuncios de los indicados Ayuntamientos, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 29 de mayo de 1984.—El Presidente (ilegible).—3.284-2.

12723 RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que, con carácter de urgencia, se incoa por esta excelentísima Diputación para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea, a 15/20 KV, de alimentación al C. T. A. de «Carqueixa», término municipal de Salvatierra de Miño, obra aprobada con cargo al Plan de la Comarca de Acción Especial de 1982, de la excelentísima Diputación Provincial, autorizada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 11 de febrero de 1983 y declarada de urgencia, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edicto

Expediente AT. 68/82 DI 343/82

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 122, de 28 de mayo de 1984; en el diario «Faro de Vigo» de 17 de mayo de 1984 y en el «Diario de Pontevedra» de 17 de mayo de 1984.

Previendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 31 de mayo de 1984.—El Presidente (ilegible).—3.285-2.